



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda
clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

**Responsable
Oficialía Mayor**

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIV HERMOSILLO, SONORA JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 1984 NUM. 40

II SECCION

GOBIERNO ESTATAL COMISION AGRARIA MIXTA

- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Agua Prieta" municipio del mismo nombre. 2
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Anahuac" municipio de Alamos, Sonora. 11
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Cazamate", municipio de Alamos, Sonora. 22
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "El Plomo", municipio de Altar, Sonora. 29
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "San Ignacio", municipio de Alamos, Sonora. 34
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Severiano Talamante", municipio de Bacum, Sonora. 39
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "San Isidro", municipio de Cajeme, Sonora. 45
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Jacinto López", municipio de Hermosillo, Sonora. 50
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Salvador Alvarado", municipio de Hermosillo, Sonora. 56
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "San Luis", municipio de Hermosillo, Sonora. 62
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "San José de Pimas", municipio de La Colorada, Sonora. 68
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Emiliano Zapata" municipio de Navojoa, Sonora. 75
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Santo Domingo", municipio de Nacozari de García, Sonora. 80
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Félix B. Peñaloza", municipio de Nogales, Sonora. 86
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Águiles Serdan Num. 3", municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. 92
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Joaquín Murrieta", municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. 97
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Luis Encinas Jhonson", municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. 103
- RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Rosa Morada", municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. 105

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
22-(1196)-497-1201 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y --
SOLVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUA PRIETA".--
MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03664 DE FECHA -
18 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
CONFRONTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"AGUA PRIETA", MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE-
1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS -
CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA -----
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN -
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO -
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION ---
COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y -----
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO ----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO
DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1983 -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----

AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL --
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE-
1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES, AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE -----
CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS -----
AUTORIDADES EJIDALES Y SIN LA COMPARECENCIA DE LOS EJIDATARIOS -----
PRESUNTOS PRIVADOS SOMETIDOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS --
MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO-

QUE ENCONTRANDOSE ~~DEFINITIVAMENTE~~ SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE
LE CONCEDE EL ARTICULO 403 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE SURTIEN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y --
SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
AGRICOLAS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE ---
NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN
VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE -----
OCTUBRE DE 1982, EL ACTA DE DESAVICINDAD, LOS INFORMES DE LOS -----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y --
ALEGATOS EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----

EJIDATARIOS; SE SOLICITA LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS --
DEL C. FRANCISCA LUBIANO, CON NUMERO DE CERTIFICADO 9000012, QUE A --
LA VEZ, SE SOLICITA QUE LA EJIDATARIA QUEDE A CONSIDERACION DE LAS
AUTORIDADES AGRARIAS SUPERIORES, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -----
CONSIDERA QUE DICHA EJIDATARIA DEBERA SER INVESTIGADA EN SU -----
SITUACION JURIDICA, POR PARTE DE LA DELEGACION AGRARIA DE ESTA -----
ENTIDAD FEDERATIVA, YA QUE COMO SE DESPRENDE DEL ACTA DE INSPECCION-
OCULAR LA EJIDATARIA DE REFERENCIA TIENE ABANDONADA SU UNIDAD DE ---
DOTACION, YA QUE UNICAMENTE LA ASAMBLEA O EL C. DELEGADO AGRARIO EN-
BASE A LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL ARTICULO 420 DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PODRAN SOLICITAR SU PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS, ANTE ESTE TRIBUNAL AGRARIO; Y QUE SE SIGUIERON LOS -----
POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE-
SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO -
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --

AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "AGUA PRIETA", MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL ----- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION ----- COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- AMADO ALVAREZ CHACON, 2.- PEDRO ANDRADE, 3.- ABUNDIO PEREZ GRAJEDA, 4.- MANUEL ARAMBOLA GARCIA, 5.- JESUS LURRUEL MORENO, 6.- PEDRO CARDENAS DAMAS, 7.- MANUEL CAZAREZ AGUAYO, 8.- GUMERCINDO CHAVEZ GUTIERREZ, 9.- ARNOLFO GARCIA RUIZ, 10.- LUIS CASTELUM ----- MOLINARES, 11.- GREGORIO GRACIA GONZALEZ, 12.- MIGUEL GRACIA ----- GONZALEZ, 13.- HILARIO GRIJALVA ALDIDRES, 14.- PONCIANO GRIJALVA --- ALDIDRES, 15.- UBALDO GUERRERO HOYOS, 16.- ELICEO GUZMAN MUNOZ, 17.- DOLORES HUERTA HERNANDEZ, 18.- FELICIANO LEON ARROYO, 19.- HECTOR -- LEON, 20.- CRUZ LUNA CENICEROS, 21.- MANUEL MAGAILLAN VERDIN, 22.- - CALDERIO MARQUEZ ALMANZA, 23.- DELFINA MENDOZA, 24.- ROSA MORAN, --- 25.- JUAN MONTOYA CHACON, 26.- JESUS MUNGARRO ALEGRIA, 27.- DOLORES- NORIEGA LEON, 28.- IGNACIO PARRA VAZQUEZ, 29.- MARIANO PAREDES ----- MORENO, 30.- ARTURO RIOS GRANADOS, 31.- MARTIN RIVERA VILLA, 32.- -- ANSELMA ROBLES ESPINOZA, 33.- JULIA LEON VDA. DE ROMO, 34.- RAYMUNDO SALAZAR QUINTERO, 35.- IRENE GARCIA VDA. DE SOTO, 36.- GUILLEBARDO L. CASTRO, 37.- JOSE CASTELUM, 38.- MOISES KATIB FLORES, 39.- JOSE ---- MARIA MONTAÑO TERAN, 40.- SANTIAGO PEDREGO SANANIEGO, 41.- JOSE ---- MARIA VALENCIA VALENCIA, 42.- FERNANDO MONTAÑO DAME, 43.- AMADO ---- CARPIO TORALVA, 44.- EULOGIA APODACA, 45.- MARIANO BARRAZA, 46.- --- VICTORIANO PATIÑO, 47.- SANTIAGO FLORES, 48.- EDUARDO AMABIS AMABIS, 49.- GUADALUPE MARTINEZ M., 50.- FRANCISCO BARRAZA NORIEGA, 51.- --- FRANCISCO TARAZON LORITO, 52.- ATANACIO RAZCON AMADO, 53.- RUBEN --- AMADOR CARRILLO, 54.- AGAPITO SIQUEIROS ENCINAS Y 55.- MARIA LUISA - BARTHELEMY. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS - SUCESORIOS A LOS CC. 1.- BENICIA RIVERA DE ALVAREZ AMADO, 2.- ----- FRANCISCO ALVAREZ, 3.- JUAN / MANDO ALVAREZ, 4.- GENOVEVA ALVAREZ, -

5.- ANSELA ALVAREZ. 6.- ISABEL RODRIGUEZ DE PEREZ. 7.- JOSE GRAJEDA.
8.- HECTOR GRAJEDA. 9.- JOSEFINA SARCIA. 10.- MA. JESUS MARTINEZ. --
11.- HERLINDA ARAMEULA. 12.- ADELINA ROMO. 13.- TIMOTEO CARDENAS. --
14.- MARIA GUTIERREZ E.. 15.- ISABEL CARDENAS. 16.- JOSEFINA -----
GLRARDINE DE CAZAREZ. 17.- ANTONIO MANUEL CAZAREZ. 18.- JOSE CARLOS-
CAZAREZ. 19.- MANUEL CAZAREZ. 20.- MARIA CAZAREZ. 21.- MA. JESUS ---
NAVARRO DE GARCIA. 22.- GILBERTO GARCIA. 23.- ALEJANDRO CLARK. 24.--
MANUEL GRACIA. 25.- MARIA ANTONIA GRACIA. 26.- AURORA GRACIA. 27.- -
JOSE GRACIA. 28.- JOSEFA FIGUEROA DE GRIJALVA. 29.- RAMON GRIJALVA -
F.. 30.- MA. INES GRIJALVA. 31.- MARIA MOLINA GRIJALVA. 32.- ARNULFO
E. GRIJALVA. 33.- HILARIO GRIJALVA. 34.- FRANCISCO VERDUGO. 35.- ---
JOSEFA OCHOA. 36.- REYES GUZMAN. 37.- ELICED GUZMAN. 38.- LUZ -----
GUZMAN. 39.- JOSEFA GUZMAN. 40.- JULIO MADRID. 41.- MANUELA ORTIZ. -
42.- MA. TERESA DE ALBA ARUFFE. 43.- JOSE DE JESUS ARUFFE. 44.- RITA
SAMANIEGO. 45.- LEON MARGAILLAN. 46.- BLANCA CELIA DAVILA. 47.- ----
RAMONA PARRA. 48.- ISIDRO MENGE MORAN. 49.- LUZ GOMEZ DE MONTOYA. --
50.- BLAS VALLES GOMEZ. 51.- DOLORES NORIEGA. 52.- MARIA MORENO. ---
53.- IGNACIO NORIEGA. 54.- EDUARDO NORIEGA. 55.- CONCEPCION NORIEGA.
56.- RAMONA PARRA. 57.- MARIA RUIZ DE PARRA. 58.- MAURICIO PARRA. --
59.- LUCIA PARRA. 60.- JUANA ESPINOZA DE PAREDES. 61.- EMILIA -----
PAREDES. 62.- ROSA RAMIREZ DE RIOS. 63.- MARTIN RIVERA. 64.- ANGELA-
QUIJADA DE RIVERA. 65.- RODOLFO RIVERA. 66.- CARLOS RIVERA. 67.- ---
EDUARDO RIVERA. 68.- ESGARDO RIVERA. 69.- MA. DEL SOCORRO RIVERA. --
70.- FRANCISCO MIRANDA. 71.- ERNESTO BERMUDEZ DAVILA. 72.- MAXIMIANA
SALAZAR Y 73.- RAUL BRIVIECA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES -----
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 804370. 804371. -
804372. 804373. 804376. 804377. 804379. 804380. 804385. 804386. ----
804388. 804389. 804391. 804392. 804395. 804398. 804400. 804401. ----
804402. 804406. 804408. 804409. 804411. 804412. 804413. 804414. ----

804416. 804417. 804418. 804420. 804421. 804422. 804423. 804428. ----
804430. 804432. 804433. 9000001. 9000002. 9000003. 9000004. 9000005.
9000006. 9000009. 9000010. 9000011. 9000016. 9000017. 9000018. -----
9000019. 9000020. 9000022. 9000025. 9000026 Y 9000027...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS, SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUA -----
PRIETA", MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC..-
1.- DOMINGO ALVAREZ CASTILLO. 2.- PEDRO ANDRADE CARRILLO. 3.- SIMON-
ROMERO OCHOA. 4.- ARMIDA MONTAÑO NORIEGA. 5.- DANIEL KATIB DUARTE. -
6.- ETELVINA ECHEVERRIA DE TRAHIN. 7.- JUAN CHAVEZ CARRILLO. 8.- ---
FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ. 9.- CLARA ELOISA GASTELUM DE GARCIA. ---
10.- GUADALUPE TENA DE GARCIA. 11.- ERNESTINA JIMENEZ DE GRIJALVA. -
12.- MANUEL JIMENEZ CAMPELL. 13.- ENRIQUE MUÑOZ BUENO. 14.- DELIA -
ANAYA ACOSTA. 15.- MA. BERTHA TORRES VDA. DE CARRASCO. 16.- MARIA --
MACIAS VDA. DE LEON. 17.- MARIA DELFINA CORONA COTA. 18.- JAIME ----
ACEDO PERALTA. 19.- MANUEL HOYOS MORALES. 20.- JESUS TERAN MORALES.-
21.- FRANCISCO PARRA ALEGRIA. 22.- HIPOLITO GRIJALVA SERRANO. 23.- -
ISRAEL ALONSO FLORES. 24.- GUILLERMO CARRILLO GONZALEZ. 25.- RAMON -
AGUIRRE SANCHEZ. 26.- JOSE ANGEL RIVERA OJEDA. 27.- JULIO MONTAÑO --
NORIEGA. 28.- IGNACIO ROMO LEON. 29.- CORNELIO PRECIADO ALVAREZ. ---
30.- MANUEL ANGEL BERMUDEZ MORENO. 31.- ALTAGRACIA BETANCOURT DE ---
FELIX. 32.- RAYMUNDO GASTELUM LUNA. 33.- CONCEPCION PERALTA VDA. DE-
KATIB. 34.- JOSE TIRADO CABRERA. 35.- JULIO FIGUEROA DUARTE. 36.- ---
ABEL ACOSTA ANAYA. 37.- MARTIN GARCIA DUARTE. 38.- DANIEL ACOSTA ---
YATES. 39.- ANTONIO SARABIA DIAZ. 40.- EDWIGUES GAMEZ VDA. DE -----
SAMANIEGO. 41.- NARCIZO HIGUERA GRIJALVA. 42.- JACOBO BARRAZA -----
NORIEGA. 43.- MANUEL TARAIZON ORDUÑO. 44.- ALBERTINA FLRAT DE -----
ESTUPIÑAN. 45.- IGNACIO VALLEZUELA CARRASCO Y 46.- GUILLERMO ZAMUDIO

HURTADO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS-
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 9 DERECHOS AGRARIOS ---
REXTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN -
EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION -----
CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE-
ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO-
POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUA PRIETA", MUNICIPIO DE AGUA -----
PRIETA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA -----
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y-
EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE-
JULIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL COS. FLD.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. INC. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL COS. DEL EDU. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2(5-114)75-1346 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE -----
DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO-
"ANAHUAC", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00697 DE FECHA -
16 DE ENERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
USUFRACTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION ----
EJIDAL DENOMINADO "ANAHUAC", MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD --
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE-
DICIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE -----
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES, QUE SE -
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS -
AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE-
SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MAYO DE 1984 -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS Y SUCESTORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LLY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----

AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE ---
1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECALANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE -----
CURREN AGREGADAS EN ACTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS -----
AUTORIDADES EJIDALES Y SIN LA COMPARECENCIA DE LOS PRESUNTOS -----
PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ---
ENCUENTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A -
ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO --
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO-

ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ----
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OJAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y --
SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE ---
NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJITOS A JUICIO; QUE SE HAN
VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA -----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE -----
DICIEMBRE DE 1963, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y --
ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR -
LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS
Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1963; DE ACUERDO CON LO
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMÁS APLICABLES

DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO -----
"ANAHUAC", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ----
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ARTURO FRANCO CARRETAS, 2.-
GUILLERMO MENDOZA ICAHRA, 3.- J. REFUSIO CASTELUM FIELRO, 4.- -----
MANUELA MENDIVIL MIRANDA, 5.- JESUS CARRILLO CARRILLO, 6.- ARNULFO -
FIGUEROA MARTINEZ, 7.- MARIA DE LOS ANGELIS MARTINEZ Y 8.- GUILLERMO
MENDOZA QUINTANA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS -----
AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANTONIO MENDOZA S., 2.- JESUS ----
BALDENEGRO, 3.- JESUS ALEJANDRO CARRILLO, 4.- EMIGDIA QUINTANA V. DE
M. Y C.- DAVID MENDOZA QUINTANA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES -----
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1275792, 1275822,
1275836, 1275851, 1275856, 1275862, 1275863 Y 1763771...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -----
DENOMINADO "ANAHUAC", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A -
LOS CC.. 1.- MARIA TERESA GOMEZ LAGARDA, 2.- GUADALUPE FIGUEROA VDA.
DE CASTELUM, 3.- IRENE VIDAUHRI VDA. DE CARRILLO, 4.- ANGELINA LOPLZ
DE FIGUEROA Y 5.- JOSE FIGUEROA MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE, -----
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO-
DE LOS TRES DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA -----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA ----
 REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER -----
 PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON -----
 DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA-
 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
 LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO ----
 CENTRO DE POBLACION RURAL DENOMINADO "ANAHUAC", MUNICIPIO DE -----
 ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA -----
 ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-
 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO ----
 AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
 DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y-
 EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ----
 COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE-
 OCTUBRE DE 1964.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EL VIC. RPT. DEL GOB. FED.-
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA, INC. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

C. RICARDO PADILLA VALLE.

TADOS UNIDOS MEXICANOS

✓ Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(780)-1035-1429 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE ----
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POCLADO DENOMINADO "CAZANATEL", ---
MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02429 DE FECHA -
14 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA-
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL EJIDO DEL POCLADO DENOMINADO "CAZANATEL", MUNICIPIO DE ALAMOS, -
EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -----
CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA -----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE --
DICIEMBRE DE 1983, DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -----
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1984 -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----
COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE
LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS-

PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE ---
SEÑALADO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1934 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECALANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LLVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POLLADO, EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1934, SEGUN CONSTANCIAS QUE -----
CORREN AGREGADAS EN ACTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. -----
ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS -----
AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, --
ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO CUL ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE -----
SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO-
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA -----
RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUSTANCIADO-
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --

ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LLEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LLEY FEDERAL DE RLFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LLEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EUIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LLEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EUIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EUIDATARIOS DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; LA ASAMBLEA HACE LA ACLARACION QUE LOS EUIDATARIOS QUE QUEDARON CON SUS DERECHOS A SALVO SATISFACIERON EN ESE TIEMPO SU DERECHO AGRARIO, YA QUE SE CAMBIO EL REGIMEN DE EXPLOTACION DE LO INDIVIDUAL A LO COLECTIVO SEGUN DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1976, EN VIRTUD DE QUE EN EL AÑO DE 1975, SE DESMONTARON 300-00-00 HRS. PARA CULTIVO DE TEMPORAL, ASI MISMO DICHS EUIDATARIOS ABANDONARON LA EXPLOTACION COLECTIVA, INCURRIENDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LLEY FLDERAL DE REFORMA AGRARIA; LA MISMA ASAMBLEA SOLICITA LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y LA EXPEDICION DE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A FAVOR DEL C. NICANDRO CAMARGO COTA CON NUMERO

DE CENSO BASICO 10, POR ENCONTRARSE TRABAJANDO SIN PRESENTAR -----
PROBLEMA ALGUNO. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA
SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, POR-
LO ANTES EXPUESTO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES ----
LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO "CAZANATE", MUNICIPIO DE
ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION --
COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS-
A LOS CC.. 1.- JESUS ANGEL ROSAS 2., 2.- ALBERTO CAMARGO, 3.- -----
ULLEGARIO CAMARGO, 4.- ANTONIO MENDIVIL, 5.- MARGARITO FELIX, 6.- ---
RUFINO SOTO, 7.- MIGUEL SOTO, 8.- EULALIO SOTO, 9.- DOROTEO FELIX, -
10.- ANTONIO FELIX, 11.- LEOCADIO FELIX, 12.- ARMANDO MURRIETA, 13.-
JOAQUIN SOTO, 14.- JOSE JESUS SOTO, 15.- OSCAR MURRIETA, 16.- FELIPE
VALENZUELA, 17.- CRESNCIO VALENZUELA, 18.- FELIX CORRALES, 19.- ---
EULALIO CAMARGO, 20.- JOSE VERDUZCO, 21.- ANTONIO SOTO, 22.- CECILIO
VALENZUELA, 23.- JOAQUIN MURRIETA, 24.- MANUEL MURRIETA, 25.- RAFAEL

MURRIETA, 26.- GABRIEL MURRIETA SOTO, 27.- MARIA JESUS MENDIVIL. ---
28.- FRANCISCA MURRIETA, 29.- MERCEDES LARA, 30.- SOLEDAD MURRIETA, --
31.- LUIS SOTO, 32.- JUAN SOTO, 33.- PABLO VALENZUELA, 34.- PEDRO --
COPRALES, 35.- ROSARIO CAMARGO, 36.- JUAN CAMARGO JR., 37.- AMBROSIO
FELIX Y 38.- RAUL ESTRELLA.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAZANATE",
MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- ROBERTO --
ALVAREZ MURRIETA, 2.- RAFAEL VALDEZ SOTO, 3.- MARTIN VALENZUELA ----
CAMARGO, 4.- JULIO ALFONSO MENDIVIL VALDEZ, 5.- TEODORO FELIX -----
CORRAL, 6.- IGNACIO SOTO MURRIETA, 7.- AUDENCIO ALVAREZ CAMARGO, 8.-
JOSE MARIA ALVAREZ MURRIETA, 9.- LORENZO ALVAREZ MURRIETA, 10.- JOSE
JESUS SOTO ESQUER, 11.- JOSE LUIS MENDIVIL VALDEZ, 12.- CRISTOBAL --
SOTO MURRIETA, 13.- AMPARO ESQUER SOTO, 14.- MANUEL MARTIN ALVAREZ -
CAMARGO, 15.- FRANCISCO MURRIETA LARA, 16.- EULALIO CAMARGO -----
VALENZUELA, 17.- FILIBERTO SOTO ESQUER, 18.- ERNESTO FELIX SOTO, ---
19.- CRISPIN CAMARGO GOMEZ, 20.- EMILIA ALVAREZ MURRIETA, 21.- PEDRO
SOTO MURRIETA, 22.- FRANCISCO JAVIER CAMARGO C., 23.- MARIA ROSARIO-
SOTO ESQUER, 24.- LUIS MENDIVIL MURRIETA, 25.- JOSE INDOLFO ALVAREZ-
CAMARGO, 26.- JUAN CAMARGO VALENZUELA, 27.- JOAQUIN MENDIVIL VALDEZ,
28.- JOAQUIN MURRIETA LARA, 29.- JOSE MARIA SOTO LOPEZ, 30.- ROSARIO
MURRIETA MURRIETA, 31.- JESUS VALDEZ SOTO, 32.- RICARDO CAMARGO ----
GOMEZ, 33.- ENRIQUE MENDIVIL CORRAL, 34.- OCTAVIO ALVAREZ MURRIETA -
SE ACLARO QUE ASI SE ENCONTRO EN LA INSPECCION OCULAR (OCTAVIO -----
ALVAREZ BARRERAS), 35.- LILIANO ALVAREZ VALENZUELA, 36.- MARIO -----
CAMARGO VALENZUELA, 37.- RAFAEL ANTONIO MENDIVIL VALDEZ Y 38.- MANUEL
ANGEL DELIX SOTO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS-
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL-
PUEBLADO DENOMINADO "CAZANATE", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE --
SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION --
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ----
CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CLRTIFICADOS DE-
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESI.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE --
OCTULRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(599)-149-1369 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y --
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PLOMO", ---
MUNICIPIO DE ALTAR, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01504 DE FECHA -
31 DE ENERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"EL PLOMO", MUNICIPIO DE ALTAR, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO
AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1983 Y -
EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS -----
CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA ----
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO-
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE -
LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA -----
PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS ---
CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO ----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

7 RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MAYO DE 1984 ---
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA

CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE
LA LLY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUELAS Y ALEGATOS-
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE ---
SEÑALADO EL DIA 12 DE JUNIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECALANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LLVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS INJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 28 EL MAYO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN ---
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUELAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA CON LA COMPARECENCIA DE LOS CC.
FLAVIO CELAYA CANEZ, SERGIO PARRA PARRA Y ROBERTO URTEGA BONILLAS. -
PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL. -----
RESPECTIVAMENTE, ASI COMO EL C. JUAN PEDRO URTEGA BONILLAS, -----
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, Y LOS CC. HECTOR GUZMAN -----
MONTIJO, ANGEL ALBERTO GARCIA BURRUEL Y CLARA PARRA TRASLAVINA. ----
EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -----
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROEATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --

DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES -
DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA -----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL
MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y -
II Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS-
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ----
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -----
FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS -----
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 25 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS -----
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE -----
DESACORDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -----
DESPRENDEN DE LA AUDITORIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y LAS APORTADAS POR
RECTOR GUZMAN MONTIJO, QUIEN PRESENTO UN CUADERNO DE TRABAJO POR ---

JORNALES, DONDE SE LLEVA UN CONTROL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, Y --
QUE AL MISMO TIEMPO VIENE A FIGURAR COMO LISTA DE RAYA, EN EL CUAL --
SE HACE MENCION DEL TRABAJADOR QUE REALIZA DICHOS TRABAJOS; ADEMAS --
PRESENTA CUATRO INCAPACIDADES ORIGINALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL --
SEGURO SOCIAL, LA PRIMERA NUMERO 27A-263919, DE FECHA 28 DE ABRIL --
POR UN DIA; LA SEGUNDA NUMERO 27A-263779, DE FECHA 29 DE ABRIL, POR --
SIETE DIAS; LA TERCERA NUMERO 27A-280204 DE FECHA 5 DE MAYO, POR ---
SIETE DIAS Y LA CUARTA NUMERO 27A-263748, DE FECHA 12 DE MAYO, POR -
SIETE DIAS, TODAS PERTENECIENTES AL AÑO DE 1983; ASI MISMO EL C. ---
ANCEL ALBERTO GARCIA CURRULL, PRESENTO COPIA FOTOSTATICA DE UN -----
RECIBO QUE A LA LETRA DICE: "RECIBI DEL SEÑOR TESORERO EJIDAL LA ---
CANTIDAD DE NUEVE MIL PESOS POR CONCEPTO DE UN MES DE TRABAJO DEL 1-
DE ABRIL AL 30 DE ABRIL ULTE DE TRABAJO A 4 DE MAYO DE 1983" FIRMADO
POR EL COMPARECIENTE, TAMBIEN MANIFIESTO ESTAR INCLUIDO EN EL -----
CUADERNO DE CONTROL DE JORNALES DONDE APARECE RELACIONADO AL IGUAL -
QUE EL EJIDATARIO DEL CASO ANTERIOR; DE IGUAL MANERA COMPARECIO EL -
C. RAUL PARRA PARRA EN REPRESENTACION DE LA C. CLARA PARRA -----
TRASLAVINA, AUTORIZADO PARA TAL EFECTO MEDIANTE PONER ESPECIAL -----
OTORGADO EL 8 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, Y CERTIFICADAS LAS FIRMAS -
DE LOS TESTIGOS ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 66, ENRIQUE -----
LOUSTAJANAU MUÑOZ DE LA CIUDAD DE CALORCA, SEÑORA PARA MANIFESTAR QUE
CONSIDERA INJUSTA LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE SU -----
REPRESENTADA, TODA VEZ QUE POR SU EDAD AVANZADA (72 AÑOS) SE -----
ENCUENTRA INCAPACITADA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS PROPIOS DEL CAMPO,
LO CUAL SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 70 FRACCION III.- UNA VEZ -----
ANALIZADAS LAS PRUEBAS Y ALLEGATOS PRESENTADAS, A LOS CC. HECTOR ----
GUZMAN MONTIJO, ANGEL ALBERTO GARCIA CURRUEL Y CLARA PARRA -----
TRASLAVINA, EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS, SE LES DECLARAN DE -----
CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES-
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS
AGRIARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --

AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMELSINOS -----
SERALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ALAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS -
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER -
SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA -----
CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "EL PLOMO", MUNICIPIO DE
ALTAR, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -----
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE -
LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. -
1.- ANGELA GUIROZ TRINERO, 2.- IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ, 3.- JESUS --
PAYANES ARVIZO, 4.- MICHEL SOTELLO C., 5.- ANGEL ALBERTO LOPEZ, 6.- -
ANTONIO VALENZUELA, 7.- ESTEBAN GUIROZ, 8.- HERBERTO GUIROZ, 9.- ----
OSCAR QUIROZ, 10.- JUAN QUIROZ, 11.- ARNULFO QUIROZ, 12.- PEDRO ORÓZ
SIFRA, 13.- JOSE CORRUDEL CABALLERO, 14.- JESUS QUIROZ L. Y 15.- ---
ERNESTO QUIROZ L.. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE -
DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -----
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2170746, 2170748, 2170749, 2170754
Y 2170755, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO
SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS, SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR --
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PLOMO",
MUNICIPIO DE ALTAR, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- JUAN PEDRO-
ORTEGA BONILLAS, 2.- FRANCISCO FLAVIO CELAYA CAÑEZ, 3.- ALEJANDRO --
MORENO BUSTAMANTE, 4.- AURELIO GARCIA RODRIGUEZ, 5.- ANA BERTA ----
ORTEGA MENDIVIL, 6.- ALEJANDRO SOTELO GUIROZ Y 7.- ANITA CHAIRA VDA.
DE PAYANEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS-
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA ----
INDUSTRIAL PARA LA MUJER, RESPECTO DE LOS 7 DERECHOS AGRARIOS -----
VACANTES, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DEL-
ESTADO DE SONORA, REALIZARA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA --
QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESESINOS
CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE
LA LLY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PLOMO", MUNICIPIO DE ALTAR, DEL --
ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA
Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL,
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ----
ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y -----
EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMESILLO, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE-
OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON BALOMINO

EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
22-(1302)-774-1444 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y --
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE--
POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL--
ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13060 DE FECHA 6
DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ----
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
USUFRACTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION ----
EJIDAL DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA -----
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE ---
FECHA 8 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 1984, DE -
LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE-
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS -
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPLESTA DE RECONOCER DERECHOS -----
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS --
CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1984 -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----

COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1964 PARA SU DESAFOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIO NO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECALANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAL ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CIRCULAR NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1964, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAFOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES -
DE DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA --
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -----
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD -
JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO -----
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA-
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFILRE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1964, EL ACTA DE DESAVECINDAD, -
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES-
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, ----

CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR --
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS-
Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SAN ----
IGNACIO", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS -
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- MAGDALENA BARRERA VDA. DE --
SANCHEZ Y 2.- ROSARIO SANCHEZ P.. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL ----
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO ---
SANCIONADO, NUMERO: 1469570,....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO -
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE ALAMOS, -
DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- FAUSTO SANCHEZ BARRERAS Y 2.- -
ANTONIO SANCHEZ LOPEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE-
CUNO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -----
DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA,
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD-

CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE
INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE,
ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE-
OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER MORIEGA LEYVA. ING. JUAN MARCEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

LIC. NICANOR PADILLA VALLE.

1005 UNIDOS MEX.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2(1.5)713-1440 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE -----
DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO-
"SEVERIANO TALAMANTE", MUNICIPIO DE BACUM, DEL ESTADO DE SONORA; Y
RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13061 DE FECHA 8
DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ----
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SEVERIANO -----
TALAMANTE", MUNICIPIO DE BACUM, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO
AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1984 Y EL -
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA-
EL 30 DE MARZO DE 1984, DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA-
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUUESTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION. RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE
LA LEY, PARA QUE CONPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PROUEBAS Y ALLEGATOS-

PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE ---
SEÑALADO EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAL ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CARTULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
PUEBLO, EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE ----
CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE, -
SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, ASI COMO EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE VIGILANCIA; Y SIN LA COMPARECENCIA DE LOS EJIDATARIOS
PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS --
MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO-
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO
A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO-
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO-

ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE
LA LLY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ----
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SOMETIDOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD,-
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES-
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO --
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS , FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES

EL LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SEVERIANO TALAMANTE", MUNICIPIO DE BACUM, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- BENITEZ P. FRANCISCO, 2.- HERNANDEZ ARANDA JOSE, 3.- VALENZUELA VALENZUELA GORGONIO, 4.- BURROGA ZANONI PEDRO, 5.- MARRIQUE PAYAN AARON, 6.- ROMAN MARIA LUISA, 7.- SOTO ALFREDO, 8.- ZAZUETA R. FRANCISCO Y 9.- LUCRECIA PAYAN VDA. DE M.....

SEGUNDO.- SE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SEVERIANO TALAMANTE", MUNICIPIO DE BACUM, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- MARIA CLARA CASTRO FELIX, 2.- JOSE AVELINO CONDEVA HERNANDEZ Y 3.- PETRONILO GOCOLACHI VALENZUELA. CONSEQUENTEMENTE, EXPEDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 6 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBEA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACCORDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO ----
CENTRO DE POBLACION RURAL DENOMINADO "SILVERIANO TALAMANTE", -----
MUNICIPIO DE MACUM, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ----
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL -----
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA-
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA --
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; ---
NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE-
OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICENTE MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL CDE. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER HONIEGA LEYVA. INC. JUAN MARCELO LEON BALBUENA

EL VOC. RPT. DEL CDE. DEL LDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. RICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(947)-706 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS -
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO", MUNICIPIO-
DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13692 DE FECHA -
20 DE AGOSTO DE 1979 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO", MUNICIPIO DE -----
CAJEME, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA ---
CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1979 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 1 DE NOVIEMBRE DE
1979, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS,-
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS --
DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO-
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE-
SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. -----
ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES, SE RECONOZCAN LOS ----
DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ---
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION ~~AGRARIA~~ MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE MARZO DE 1980 --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA

CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL ----- COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE --- SEÑALADO EL DIA 18 DE ABRIL DE 1980 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD - DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS ----- PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. --- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON --- PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS --- RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO - TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ---- CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE --- POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE - CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL- POBLADO, EL DIA 1 DE ABRIL DE 1980, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN --- AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ----- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. -- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ----- ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS ----- AUTORIDADES EJIDALES, LAS CC. AMALIA SARELLANO DIAZ, BERTHA CASTRO - DUARTE VDA. DE ALATORRE Y CELIA PARDINA ANTELO, NO ASI LA DE LOS --- PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS -- MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO- QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO-

ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -- ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS - INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ---- DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE --- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE- LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS - QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE - REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ---- SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ----- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 1979, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ----- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; LAS APORTADAS POR- AMALIA SARELLANO DIAZ, CONSISTENTE EN CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C.- JUEZ DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE RICARDO FLORES MAGON, ----- MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1956; --- BERTHA CASTRO DUARTE VDA. DE ALATORRE APORTANDO ACTA DE MATRIMONIO - NUMERO 72 EXPEDIDA EN PUEBLO YAQUI, SONORA, EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1979, ASI MISMO APORTO EL ACTA DE DEFUNCION DEL C. JUAN DE DIOS ----

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(1.5)-1407 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE -----
POBLACION EJIDAL DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE NAVOJOA,
DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07400 DE FECHA -
20 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION ----
EJIDAL DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE NAVOJOA, EN ESTA -
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE ---
FECHA 15 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 1984, DE -
LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y -----
SUCESOES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES-
DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUUESTA DE ----
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE-
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. •

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1984 -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----

FELIPE ALAMILLA TORRES, 4.- FRANCISCO MURRIETA TREVIZO, 5.- JOSE ---
LUIS LOPEZ MENDEZ, 6.- MANUEL ORTEGA COTA, 7.- JUAN VELAZQUEZ -----
SEGURA, 8.- RAYMUNDO CORONADO PACHECO, 9.- MANUEL RUBIO COTA, 10.- -
MIGUEL GUCHO GONZALEZ, 11.- ADALBERTO MONTEVERDE V., 12.- FORTINO --
REYES WEEHEL Y 13.- LUZ OFELIA ANAYA CEJUDO.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN -----
ISIDRO", MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC., 1.- -
AMALIA SARELLANO DIAZ, 2.- VIRGINIA REYES WEEHEL Y 3.- MANUEL -----
CAPACHO CEJUDO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS-
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 10 DERECHOS AGRARIOS --
RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN -
EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION -----
CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE-
ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO-
POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES 1.-
FORTINO REYES BARRON, 2.- JUAN DE DIOS ALATORRES V. Y 3.- JESUS ----
ESPINOZA BARRAZA, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ISIDRO", -
MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE RECONOCEN LOS
DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC. 1.- ERNESTO ARTEAGA REYES, 2.- -----
BERTHA CASTRO DUARTE Y 3.- CELIA PARDINA QUINTERO. CONSECUENTEMENTE
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A -
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL-

PORTADO DENOMINADO "SAN ISIDRO", MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. VICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---

2.2-(1.5)-1361 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS-
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "JACINTO-
LOPEZ". MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05849 DE FECHA -
29 DE MARZO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "JACINTO LOPEZ", -
MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL ---
MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1984 Y EL --
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA-
EL 22 DE FEBRERO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA -
LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE-
LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA-
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE 1984 --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE
LA LLY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS-

PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE ---
SEÑALADO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE ----
CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE Y-
SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE -
VIGILANCIA, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA-
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO-

ANTE LA AUTORIDAD COMPLETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ----
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SUJITOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD,
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES-
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO CON LO -
DISPUUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES

DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "JACINTO LOPEZ", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- EFRAIN TAPIA LINO, 2.- JULIAN CHACON SALGADO, 3.- MIGUEL ANGEL CORONADO HURTADO, 4.- VICENTE LUNA GONZALEZ, 5.- RAMON MENDOZA VALENZUELA, 6.- ANGEL CORONADO APODACA, 7.- JOSE MARIA FLORES CARREON, 8.- PORFIRIO GOMEZ GALAZ, 9.- TEODULO LOPEZ ORTIZ, 10.- ALFREDO PAZ, 11.- FRANCISCO TAPIA LINO, 12.- FRANCISCO RUIZ ARMENTA, 13.- MANUEL VALENZUELA GALAZ, 14.- IGNACIO CASTRO GUTIERREZ Y 15.- MELESIO BUJORQUEZ LOPEZ.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "JACINTO LOPEZ", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- EDUARDO RUIZ ALCARAZ, 2.- FRANCISCO MENDEZ GAMIZ, 3.- BALEANEDO LOPEZ BARRERA, 4.- TOMAS NAVARRO LOPEZ, 5.- JESUS LOPEZ GRACIA, 6.- JOSE PEREZ MARGUEZ, 7.- EVARISTO TAPIA PALAFOX, 8.- RAMON CORONADO AMAYA, 9.- FLORENCIO GIL ACOSTA, 10.- ALFREDO LOPEZ GRACIA, 11.- RAMON LOPEZ GRACIA, 12.- GUADALUPE PORTILLO ECHEVERRIA, 13.- CRUZ CORDOVA CORDOVA, 14.- JUAN TORRES JIMENEZ Y 15.- JOSE LORETO MENDOZA ANTUNEZ. CONSECUENTEMENTE.

EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO ----
CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "JACINTO LOPEZ", MUNICIPIO DE-
HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA --
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO ----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y-
EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE-
OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MARCEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. RICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2

(730)-1333. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS-
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SALVADOR
ALVARADO", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 09614 DE FECHA 6
DE DICIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SALVADOR -----
ALVARADO", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ----
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE-
1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS-
CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA -----
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO-
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE -
LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA -----
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE
DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -----
CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION ~~AGRARIA~~ MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE JULIO DE 1984 ---
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----

AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL ----- COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE --- SEÑALADO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD - DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS ----- PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON --- PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS --- RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO - TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ---- CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE --- POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE - CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL- POBLADO, EL DIA 16 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -- AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ----- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. -- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ----- ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS ----- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ----- VIGILANCIA, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, -- ASI COMO LA ~~RECERCIÓN~~ RECERCIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE -----

SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO-
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA -----
RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES -
DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA -----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL
MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y-
II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS-
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ----
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -----
FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS -----
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE -----
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -----
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON
LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS

DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO-
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SALVADOR
ALVARADO", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER-
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- JOSE ZAMORANO PACHECO, 2.- -
FRANCISCO ROBLES, 3.- ISABEL ROMO ESPARZA, 4.- FRANCISCO ROBLES V., -
5.- GUADALUPE VALENZUELA C., 6.- LORENZO TAPIA MONTES, 7.- SERAFIN -
ESPARZA C., 8.- CARMELO ACOSTA A., 9.- GUILLERMO ACOSTA GARCIA, 10.-
JOSE RICARDO ORTIZ, 11.- EDUARDO LAUDIN CUELLAR, 12.- ROBERTO HUERTA
ALDAMA, 13.- EPITACIO MUNDO, 14.- ALFREDO ROBLES E., 15.- CECILIO --
FLORES V., 16.- ANTONIO FLORES H., 17.- RAFAEL CHAN B. Y 18.- CARLOS
ESPARZA A.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS , SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS

AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -----
DENOMINADO "SALVADOR ALVARADO". MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO-
DE SONORA, A LOS CC.. 1.- VICTOR VILLARREAL CASAREZ, 2.- JUAN -----
IZAGUIRRE CORRAL, 3.- ROGELIO IZAGUIRRE CORRAL, 4.- PETRA ARVALLO --
NAVARRO, 5.- RITA NAVARRO MEDINA, 6.- MARTINIANO URBINA MONTAÑEZ, --
7.- DOMINGO MIRANDA LUNA, 8.- EUSTACIO MOLINA LEON, 9.- ADOLFO YEBRA
GONZALEZ, 10.- FELICIANO VARGAS CASAS, 11.- ANTONIO VARGAS CASAS, --
12.- CANDELARIO VARGAS CASAS, 13.- ENRIQUE ROCHA HUERTA, 14.- JUAN -
CRISTOSTOMO IZAGUIRRE RUIZ, 15.- CLEOTILDE PADILLA A., 16.- RAFAEL -
RAMOS, 17.- JUANA VALENZUELA A. Y 18.- JORGE LUIS GONZALEZ. -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE -
QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL --
NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SALVADOR ALVARADO", ---
MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO -----
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO-
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE -
AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION -----
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO --
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE-
AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2(337)-1447 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS-
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "SAN LUIS", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE -----
SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10318 DE FECHA -
15 DE JUNIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
USUFRUCTO PARCELARIE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"SAN LUIS", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ---
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE -
DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE -----
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCEORES, QUE SE -
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS -
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS -----
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS --
CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
INTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

• RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS Y SUCEORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE-
1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECALANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE ----
CURREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE Y-
SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL, ASI COMO EL PRESIDENTE Y TESORERO
DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y LA C. MA. JESUS CORONADO PERALTA, QUIEN-
MANIFESTO SER HIJA DEL FALLECIDO JOSE CORONADO CORONADO, SIN LA ----
ASISTENCIA DE LOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS ---
MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO-
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO
A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO-

ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS E. IDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EUIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EUIDATARIOS DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, DONDE LAS AUTORIDADES EJICALES RATIFICAN EL CONTENIDO DEL ACTA DE ASAMELEA GENERAL EXTRAORDINARIA, HACIENDO UNICAMENTE LA OBSERVACION RESPECTO AL CASO DE RAMON CORONADO PERALTA, EL CUAL FUE PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN LOS DERECHOS QUE PERTENECIERAN A JOSE CORONADO CORNADO EN EL SENTIDO DE QUE DICHA PERSONA ESTUVO

TRABAJANDO HACE ALGUN TIEMPO EN EL EJIDO, PERO QUE NO TIENEN LA ----
SEGURIDAD DE QUE HAYA SIDO BENEFICIADO ALGUNA VEZ POR RESOLUCION ---
PRESIDENCIAL, PERO QUE SI SE DESAVECINDO DEL EJIDO, HABIENDOSE -----
PRESENTADO DURANTE LA CANCELACION DE LOS PRESENTES TRABAJOS A -----
RECLAMAR DERECHOS SUCESORIOS DEL TITULAR ANTES MENCIONADO, -----
MANIFESTANDO ASI MISMO QUE ES UNA PERSONA CONFLICTIVA CON LA CUAL --
HAN TENIDO PROBLEMAS DENTRO DEL EJIDO, POR LO QUE SOLICITAN SE HAGA-
LA DEBIDA INVESTIGACION RESPECTO SI YA FUE EJIDATARIO LEGALMENTE ---
RECONOCIDO Y PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DE SER POSIBLE NO SE
LE RECONOZCA COMO NUEVO ADJUDICATARIO; COMPARECE TAMBIEN A ESTA ----
AUDIENCIA LA C. MARIA JESUS CORONADO PERALTA, QUIEN EN USO DE LA VOZ
MANIFESTO SER HIJA DE JOSE CORONADO CORONADO, YA FALLECIDO, POR LO -
QUE VIENE A RECLAMAR LOS DERECHOS QUE A ESTE PERTENECIERON YA QUE --
CONSIDERA QUE LOS SUCESORES QUE ESTE EJIDATARIO TENIA REGISTRADOS, -
NO TIENEN DERECHO PARA SER RECONOCIDOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS, -
YA QUE AL PARECER ESTE ULTIMO YA FUE EJIDATARIO EN ALGUNA OCASION Y -
SE DESAVECINDO DEL EJIDO, POR LO QUE SOLICITA A ESTE TRIBUNAL -----
AGRARIO SE LE RECONOZCA A ELLA EL DERECHO AGRARIO, POR SER HIJA DEL-
TITULAR Y POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD AGRARIA -----
EXIGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SOBRE EL -----
PARTICULAR ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR NI LAS AUTORIDADES --
EJIDALES, NI LA C. MARIA JESUS CORONADO PERALTA EN LA AUDIENCIA DE -
PRUEBAS Y ALEGATOS DEMOSTRARON QUE EL SUCESOR PREFERENTE RAMON -----
CORONADO PERALTA HUBIERA SIDO BENEFICIADO POR RESOLUCION -----
PRESIDENCIAL ALGUNA, EN LO REFERENTE A LA PETICION DE LAS -----
AUTORIDADES EJIDALES DE QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA HAGA UNA ---
DEBIDA INVESTIGACION RESPECTO SI FUE EJIDATARIO LEGALMENTE -----
RECONOCIDO EL SUCESOR PREFERENTE QUE TRATAMOS, HECHO LO ANTERIOR SE-
ENCUNTO QUE EL PROPUESTO ADJUDICATARIO NO HA SIDO BENEFICIADO CON -
ANTERIORIDAD DENTRO DEL PERIODO, POR LO QUE EN ATENCION A LO -----
PROPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y AL LLENARSE LOS -

EXTREMOS LEGALES NECESARIOS PROCEDE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS AL -
C. RAMON CORONADO PERALTA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES -----
TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS -
DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SERALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, ----
CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO --
POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS -----
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO "SAN LUIS", MUNICIPIO DE
HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DELGADO GUILLEN JUAN Y 2.- CORONADO ----
CORONADO JOSE. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS
SUCESORIOS A LOS CC. 1.- DELGADO GARCIA FRANCISCO, 2.- GARCIA JUANA,
3.- DELGADO GARCIA HILARIO, 4.- DELGADO GARCIA JUAN, 5.- DELGADO ---
GARCIA MARIA JESUS Y 6.- DELGADO GARCIA ANGELINA. EN CONSECUENCIA SE
CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE -
SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 584626 Y -

119712...

SEGUNDO. SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --

ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL ----
POBLADO DENOMINADO "SAN LUIS", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO -
DE SONORA, A LOS CC.. 1.- MAXIMINO MORENO JUSAINO Y 2.- CORONADO ---
PERALTA RAYON. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS-
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUIS",
MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO -----
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO-
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE -
AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION -----
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO --
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE -
OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ. LIC. ALICANDRO PADILLA VALLE.



V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(190)-1130-1409 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y -
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE --
PIMAS", MUNICIPIO DE LA COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01502 DE FECHA -
31 DE ENERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"SAN JOSE DE DIMAS", MUNICIPIO DE LA COLORADA, EN ESTA ENTIDAD -----
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE
NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE -----
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES, QUE SE -
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA ----
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS-
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y -----
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO ----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO
DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 1984 --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS Y SUCESTORIO POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --

INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE-
1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
PUEBLO, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -
AGREGADAS EN AUTOS. RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y ----
SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ----
PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ---
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A -
ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO --

ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA ----- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ---- ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS ----- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ----- ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE --- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y -- SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE --- NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE ----- DICIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ---- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y -- ALLEGATOS, DANDOSE VISTA AL C. DELEGADO AGRARIO DE QUE AL DESAHOGO DE LA MISMA, COMPARECIO EL C. TRINIDAD BURROLA MAYEOCA EL CUAL FUE ---- PROPUESTO POR LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS COMO NUEVO ADJUDICATARIO, - HABIENDO MANIFESTADO QUE RENUNCIABA A SUS DERECHOS COMO TAL, POR ---

RAZONES PERSONALES, SOLICITANDO QUE ESTE DERECHO SE LE ADJUDICARA AL C. CONRADO AGUIERO RETIS, SOLICITUD QUE SE CONSIDERA IMPROCEDENTE ---
TODA VEZ DE QUE SOLO LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS O EL DELLEGADO AGRARIO, TIENEN FACULTADES PARA ADJUDICAR DERECHOS AGRARIOS, POR LO QUE TAL DERECHO SE DEJA VACANTE, PARA QUE MEDIANTE LA DEBIDA INVESTIGACION, SEA ADJUDICADO POR LAS CITADAS AUTORIDADES; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES IMPROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS DENALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE PIMAS",

MUNICIPIO DE LA COLRADA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION

COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- FRANCISCO FIGUEROA DIAZ, 2.- CARMEN MOLINA VDA. DE

MARTINEZ, 3.- FRANCISCO MOLINA VILLEGAS, 4.- LUCAS QUIHUIS GALAZ, 5.- LEONARDO TRUJILLO LOPEZ, 6.- FRANCISCO VILLEGAS TORRES, 7.- JOSE

VILLEGAS VALENZUELA, 8.- MANUELA LOPEZ VDA. DE WOOLFOK, 9.- -----
 FRANCISCO FIGUEROA MORALES, 10.- FRANCISCA MARTINEZ MIXIA, 11.- ----
 FRANCISCO LOPEZ VILLEGAS, 12.-, VICENTE MORALES VILLEGAS Y 13.- JESUS
 VILLEGAS DE TRUJILLO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS -
 AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA MANZO DE FIGUEROA, 2.- -----
 ANGELINA FIGUEROA, 3.- GREGORIA CORONADO DE MOLINA, 4.- HECTOR -----
 MOLINA, 5.- OFELIA MOLINA, 6.- RAMON MOLINA, 7.- MANUELA MOLINA, 8.-
 MARIA DE JESUS MOLINA, 9.- MARIA ISABEL MOLINA, 10.- MARIA SOCORRO -
 MOLINA, 11.- MARIA VALENZUELA DE QUIHUIS, 12.- ANTONIO QUIHUIS, 13.-
 LUCAS QUIHUIS, 14.- FRANCISCO QUIHUIS, 15.- OLGA QUIHUIS, 16.- -----
 HORTENSIA QUIHUIS, 17.- AGUSTINA FIGUEROA DE TRUJILLO, 18.- MARIO --
 TRUJILLO, 19.- LIDIA NORIEGA, 20.- MARIA DE JESUS VILLEGAS, 21.- ---
 GABRIEL VILLEGAS, 22.- HORTENSIA FIGUEROA DE VILLEGAS, 23.- -----
 GUADALUPE ARMIDA VILLEGAS, 24.- HECTOR MANUEL NORIEGA Y 25.- OSWALDO
 GALVEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
 AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---
 SANCIONADOS, NUMEROS: 651145, 651164, 651170, 651178, 651182, -----
 651190, 651193, 651195, 1857123, 1857132, 1857143, 1857115 Y -----
 651177... SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS, SE --
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR ---
 VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
 AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE -
 DE PIMAS", MUNICIPIO DE LA COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS ---
 CC.. 1.- DESIDERIO MARTINEZ, 2.- RAMON GUADALUPE VILLEGAS TANORI, --
 3.- MARIO FIGUEROA MORALES, 4.- JOSE ALFONSO LOPEZ GRIJALVA, 5.- ----
 GUILLERMO ROMO LOPEZ, 6.- RAMON ISIDRO MARTINEZ GALVEZ, 7.- MARCO --
 ANTONIO LOPEZ GRIJALVA, 8.- JESUS FRANCISCO FIGUEROA MOLINA, 9.- ---
 ALEJANDRO MARTINEZ URQUIDEZ, 10.- JOSEFINA GRIJALVA VDA. DE LOPEZ, -
 11.- HECTOR MANUEL LOPEZ GRIJALVA Y 12.- MIGUEL ANGEL FIGUEROA -----
 QUIJADA, CONSECUENTEMENTE, PIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -----

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS -
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE EL DERECHO AGRARIO RESTANTE
EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO -
DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE
DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA-
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE PIMAS", MUNICIPIO DE LA --
COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ----
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y-
EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE-
OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. RICARDO PADILLA VALLE.

COMISION AGRARIA MIXTA
HERMOSILLO, SONORA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(1.5)-1407 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE -----
POBLACION EJIDAL DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE NAVOJOA,
DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07400 DE FECHA -
26 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION ----
EJIDAL DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE NAVOJOA, EN ESTA -
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE ---
FECHA 15 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 1984, DE -
LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y -----
SUCESOES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES-
DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUUESTA DE ----
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE-
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. •

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1984 -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE-
1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAEANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
PUEBLADO, EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE -----
CURREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS -----
AUTORIDADES EJIDALES, Y NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES -----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y-
ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE ---
DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO ---
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR
EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO ----
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE USAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A LO QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE MARZO DE 1964, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITA QUE SE CORRIJAN LOS NOMBRES DE EJIDATARIOS QUE APARECEN MAL INSCRITOS EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL SIENDO LOS SIGUIENTES: CERTIFICADO 1981751 CARMEN GUIJANO VDA. DE CALALLERO (CORRECTO GUIJARRO); CERTIFICADO 1981753 DANIEL MEZA IBARRA (CORRECTO DANIEL FEDERICO); CERTIFICADO 1981800 VICTOR ARMENTA ARAGON (CORRECTO AGRAMOND). LAS AUTORIDADES LITIGANTES EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SOLICITAN QUE SE

ADJUDIQUE AL C. RICARDO FERNANDEZ CASTRO EN EL DERECHO QUE LE -----
PERTENECIA AL EJIDATARIO PRIVADO JUAN DEREGON CORONADO CON NUMERO DE
CERTIFICADO 1981797. EN EL CUAL LA ASAMBLEA LO DECLARA VACANTE. ESTÁ
COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE DICHA SOLICITUD YA QUE
ES LA ASAMBLEA O EL C. DELEGADO AGRARIO LOS UNICOS QUE PODRAN -----
SOLICITAR LAS NUEVAS ADJUDICACIONES EN LOS DERECHOS QUE QUEDEN -----
VACANTES. ASI MISMO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA -----
IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES EJIDALES RESPECTO A LA-
ADJUDICACION DE LA SECUNDARIA LIC. ALVARO GALVEZ Y SIFUENTES EN EL -
DERECHO QUE RESULTO VACANTE DEL EJIDATARIO LUIS ROSALES CASTRO CON -
NUMERO DE CERTIFICADO 1981895 POR LO ANTES EXPUESTO; Y QUE SE -----
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. ----
CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR --
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE -
LA LLY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS --
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "EMILIANO
ZAPATA", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS -

DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LEONARDO ORTEGA YOCUPICIO, -
 2.- PLACIDA ALAMEA VDA. DE V., 3.- VICTORA TORRES VDA. DE ROSAS, 4.-
 PEDRO GONZALEZ RIVAS, 5.- ARGENIO CRUZ VILLALOVOS, 6.- FERNANDO ----
 CAMPAS E., 7.- HONORIO DUARTE M., 8.- JUAN NOLAZCO SOTO, 9.- -----
 GERTRUDIS BUITIMEA VDA. DE V., 10.- SIMON CORRAL ANDUAGA, 11.- -----
 RAMONA ESCALANTE VDA. DE ROCHIN, 12.- MANUEL SAINZ TERAN, 13.- -----
 RAFAEL RIVAS F., 14.- JUAN BARRERAS BORBON, 15.- JUAN MAURICIO -----
 CANTUA, 16.- FRANCISCO MALDONADO DIAZ, 17.- GREGORIO PARRA PALAFOX, -
 18.- JOSE VALENZUELA ZAYAS, 19.- JUAN ESQUER LOPEZ, 20.- ALEJANDRO -
 FERNANDEZ CASTRO, 21.- JUAN OBREGON C., 22.- BRUNO PARRA FLORES, ---
 23.- CONRADO ARCE MENDEZ, 24.- FRANCISCO FELIX RIVAS, 25.- CATARINO-
 IBARRA G., 26.- ROSALINO MENDOZA CASTRO, 27.- HONORATO NOLAZCO, 28.-
 JUSTO QUINONEZ MORENO, 29.- GERARDO RINCON PACHECO, 30.- LUIS -----
 ROSALES CASTRO, 31.- VIRGINIA SOTO AMARILLAS, 32.- OTHON RUIZ, 33.-
 FELIPE MEZA S., 34.- RAMONA VDA. DE RAMIREZ, 35.- JOSE RUIZ V. Y ---
 36.- MANUEL TORRES I., POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS-
 AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA ANDUAGA DE CORRAL, 2.- ABEL-
 ROCHIN ESCALANTE, 3.- GENEVEVA LEYVA, 4.- CRISTINA MENDEZ DE RIVAS, -
 5.- JULIA PALOMARES DE BORBON, 6.- COLORES PALOMARES SALAZAR, 7.- --
 TRINIDAD MORALES G., 8.- FILOMENA FLORES VIDAL, 9.- ANTONIO RAMIREZ,
 10.- GUADALUPE LARILS, 11.- NELLY GIL DE FERNANDEZ, 12.- MARIA -----
 LOURDES FERNANDEZ GIL, 13.- JUANA OLIVAS DE OBREGON, 14.- JOSE LUIS-
 OBREGON OLIVAS, 15.- MA. CLARA PARRA FLORES, 16.- BRUNO PARRA -----
 FLORES, 17.- JUSTINA CAMPA DE ARCE, 18.- JOSE ARCE CAMPA, 19.- MARIA
 MOSQUEDA VALENZUELA, 20.- ESTHER MARTINEZ I., 21.- CAMERINA IBARRA -
 A., 22.- JORGE LUIS MENDOZA B., 23.- LUCIO MENDOZA C., 24.- JUAN DE-
 DIOS NOLAZCO ZAZUETA, 25.- GUADALUPE MORENO NOLAZCO, 26.- HERMELINDA
 MORENO, 27.- FRAMITO QUINONEZ MORENO, 28.- ELOISA MANZANO DE RINCON,
 29.- GERARDO RINCON MANZANO, 30.- ROSARIO GAXIOLA DE ROSALES Y 31.-
 ANDRES ROSALES GAXIOLA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS
 DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS ---

EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1981745, 1981760, 1981771, -----
1981772, 1981774, 1981798, 1981814, 1981875, 1981900, 1981744, -----
1981751, 1981764, 1981796, 1981833, 1981842, 1981866, 1981886, -----
1981903, 1981739, 1981743, 1981797, 1981803, 1981829, 1981853, -----
1981861, 1981868, 1981878, 1981883, 1981891, 1981895, 1981911, -----
1981912, 1981913, 1981914, 1981915 Y 1981916...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO -
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "EMILTIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE -----
NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- GUADALUPE BORBOA -----
ORTEGA, 2.- MACDALENO VALENZUELA A., 3.- DELFINO GONZALEZ MORALES, -
4.- DOMINGA MORALES DE GONZALEZ, 5.- RITA CRUZ SANTI, 6.- ROSARIO --
RIVAS RIVERA, 7.- CAYETANO DUARTE M., 8.- BALBANEDA QUINONEZ, 9.- --
ALVARO CRUZ B., 10.- BENITO CORRAL ANDUAGA, 11.- MARTIN ABEL ROCHIN-
LALAZAR, 12.- ISABEL SAINZ LEYVA, 13.- JOSE RAMON RIVAS MENDEZ, 14.-
SILVESTRE BARRERAS PALOMARES, 15.- JORGE CANTUA PALOMARES, 16.- JUAN
DE DIOS RAMIREZ MALDONADO, 17.- FRANCISCO PARRA FLORES, 18.- MATEO -
VALENZUELA RAMIREZ, 19.- RAMONA LOPEZ BARRERAS, 20.- HUMBERTO -----
BARRERAS BADILLO, 21.- ADOLFO ARCE CAMPA, 22.- MARIA MANUELA DURAN -
VALENZUELA, 23.- MARIA ESTHER MARTINEZ SUMOSA, 24.- GERTRUDIS CASTRO
VALENZUELA, 25.- FRANCISCO CECILIO NOLAZCO ZAZUETA, 26.- HERMELINDA-
MENDOZA QUINONIZ, 27.- FRANCISCA RINCON MANZANO, 28.- MARIA LOURDES-
GOTO ESPINOZA, 29.- RAYMUNDO VALENZUELA GUITIMES, 30.- MARIA DE ----
LOURDES NOLAZCO RACAGO, 31.- LUIS GUITIMEA BACASEGUA, 32.- CLARA ---
FELIX LEYVA Y 33.- AMPARO TORRES VALENZUELA. CONSECUENTEMENTE, -----
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL -----
RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER. RESPECTO DE-
LAS UNIDADES DE DOTACION RESTANTES, EL C. DELEGADO DE LA -----
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DEL ESTADO DE SONORA, REALIZARA LA-

INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE RAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESSE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMESILLO, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. ED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL ELON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. SITE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPERA C. NICANOR PADILLA VALLE.



V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---

2.2-(1.5)-1450 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS-
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", -----
MUNICIPIO DE NACUZARI DE GARCIA, DEL ESTADO DE SONORA; Y
RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13691 DE FECHA -
20 DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE ---
NACUZARI DE GARCIA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA
PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA --
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE --
JULIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -----
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS -
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE
LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS-

PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE ---
SEÑALADO EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAEANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE ----
CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA DE LAS -----
AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO,
LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO-
ANTE LA AUTORIDAD COMPLETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -

ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR

SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", -----
MUNICIPIO DE NACAZARI DE GARCIA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ---
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- VICTOR SANCHEZ SOJORQUEZ, --
2.- MANUEL SIQUEIROS CASTILLO, 3.- RUBEN GRIJALVA RIOS, 4.- JESUS --
CORNEJO ACEDO, 5.- FRANCISCO CORNEJO ACEDO, 6.- JESUS SIQUEIROS ----
SANCHEZ, 7.- RITA CORNEJO BRACAMONTES, 8.- JOSE BALDERRAMA RODRIGUEZ
Y 9.- ADAN CORNEJO EUSTAMANTE.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO ----
DOMINGO", MUNICIPIO DE NACAZARI DE GARCIA, DEL ESTADO DE SONORA, A -
LOS CC.. 1.- TOMAS GRIJALVA MORAGA, 2.- REFUGIO PARRA GAMEZ, 3.- ---
MARTHA GAMEZ VDA. DE LOPEZ, 4.- GALE RUIZ DURAZO, 5.- MARTIN ARMANDO
SANCHEZ DUARTE, 6.- IGNACIO LOPEZ GAMEZ, 7.- MANUEL DE JESUS -----
BALDERRAMA LUZANIA, 8.- RIGOBERTO SOJORQUEZ RODRIGUEZ Y 9.- JUAN DE-
DIOS GRIJALVA RIOS. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS-
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL-
POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE NACAZARI DE GARCIA,
DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD -----
FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE, -

LA LLEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGITASE AL REGISTRO AGRARIO ----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -----
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y-
EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE-
OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.
LIC. NICANOR PADILLA VALLE.

COM. AGRARI.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---

2.2-(1.5)-1139-1433 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE ----
DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO-
"FELIX B. PENALOZA", MUNICIPIO DE NOGALES, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10155 DE FECHA -
14 DE JUNIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "FELIX B. -----
PENALOZA", MUNICIPIO DE NOGALES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. -----
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE --
1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS-
CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA -----
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -----
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE -
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN-
EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----

COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE --- SEÑALADO EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1934 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAEANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1934, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, E INASISTENCIA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEEIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON LO ---
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "FELIX B.
PERALDOZA", MUNICIPIO DE NOGALES, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ---
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- FERNANDO ROMERO GALLEGO, 2.-
SANTIAGO ZAMORA OCEGUERA, 3.- ANTONIO CRUZ LEON, 4.- MIGUEL A. LORTA
BUSTAMANTE, 5.- FRANCISCO BUSTAMANTE LUNA, 6.- BERNARDO BUSTAMANTE, --
7.- RAFAEL GONZALEZ FLORES, 8.- PABLO MUÑOZ CASTAÑEDA, 9.- RAFAEL --
RIZO DUARTE, 10.- JESUS SANTIAGO ZAMORA, 11.- FRANCISCO MARTINEZ ---
HERRERA, 12.- MIGUEL ANGEL LORTA, 13.- PASCUAL GONZALEZ D., 14.- ---
FILIBERTO GONZALEZ D., 15.- HERIBERTO FELIX CH., 16.- JOSE JESUS ---
FELIX CH., 17.- GUILLERMO ROMERO ESPINO, 18.- FRANCISCO JARAMILLO --
DURAN, 19.- BENJAMIN SOTO JR., 20.- ALBERTO SOTO TORRES, 21.- -----
BIVIANO ZAMORA OCEGUERA, 22.- JOSE LUIS BERMUDEZ MENDEZ, 23.- JESUS-
LARNETT OLIVAS, 24.- GABRIEL E. BARNETT D., 25.- MIGUEL E. BARNETT -
D., 26.- JESUS BARNETT VALENZUELA, 27.- RAUL BARNETT VALENZUELA, ---
28.- ELADIO PACHECO CASTRO, 29.- GUILLERMO BARNETT VALENZUELA, 30.--
JULIO CELAYA DUARTE, 31.- JOSE BARNETT VALENZUELA, 32.- FRANCISCO --
CARRISOZA P., 33.- MANUEL RAMIREZ AREBALLO, 34.- JOSE MA. BARNETT ---
OLIVAS, 35.- MANUEL NUNEZ ALCOVERDE, 36.- RAMON DUARTE ORCZO, 37.--
FRANCISCO NUNEZ LOPEZ, 38.- MANUEL LABORIN FLORES, 39.- JESUS MA. --
TRUJILLO MENDEZ, 40.- MARCOS D. BOJERQUEZ F., 41.- ARMANDO CALLEINIC-

FREGOSO, 42.- RAMIRO ROMERO TERAN, 43.- ANTONIO GONZALEZ DURAZO, ---
 44.- JOAQUIN LEON SANCHEZ, 45.- RODOLFO VERDUGO VALENZUELA, 46.- ---
 PEDRO MENDOZA AGUILAR, 47.- HUMBERTO BARNETT DE LA ROSA, 48.- -----
 HERIBERTO SEPULVEDA V., 49.- ALBERTO LOPEZ CAMPA, 50.- ANTONIO -----
 CALLESTEROS QUIJADA, 51.- RAMIRO CAMPA LOPEZ, 52.- ALFONSO CAMPA ---
 LOPEZ, 53.- FELIPE VILLALCLOS MACIAS, 54.- EPIGONIO RIZO GONZALEZ, -
 55.- ANTONIO CRUZ VALLENZUELA, 56.- MANUEL GONZALEZ ORTEGA, 57.- ----
 NICOLAS ROMERO ESPINOZA, 58.- PAULO MORENO GARCIA, 59.- IGNACIO ----
 ZEPEDA ALVAREZ, 60.- ARMANDO DELGADO MORAGA, 61.- JESUS MA. BARNETT-
 DURAN, 62.- RAUL LOPEZ BARNETT Y 63.- GREGORIO LOPEZ BARNETT.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
 VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
 AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -----
 DENOMINADO "FELIX B. PENALUZA", MUNICIPIO DE NOGALES, DEL ESTADO DE-
 SONORA, A LOS CC.. 1.- ROBERTO LEON BRAVO, 2.- PEDRO FALACIOS -----
 GARCIA, 3.- ERNESTO SILVAIN LAGUNA, 4.- ANTONIO CASTELO MONTIEL Y --
 5.- ANTONIO SILVAIN ZEPEDA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -----
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE-
 COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 58 ---
 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --
 REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA -----
 INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE-
 EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A
 LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
 AGRARIA.

TERCERO.- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
 LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO ----
 CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "FELIX B. PENALUZA", MUNICIPIO
 DE NOGALES, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA --

ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y -
EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE -
OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NACANDOR PADILLA VALLE.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(1131)-777-855-1322 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE-
DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO-
"AGUILES SERDAN NUMERO 3", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL -
ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 09461 DE FECHA 2
DE DICIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
USUFRACTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION ----
EJIDAL DENOMINADO "AGUILES SERDAN NUMERO 3", MUNICIPIO DE SAN LUIS -
RIO COLORADO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA -----
PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE ---
NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -----
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
• ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MAYO DE 1984 ---
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA

CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE
LA LLY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS-
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE ---
SEÑALADO EL DIA 25 DE JUNIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 5 DE JUNIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN ---
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE, -
SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, ASI COMO DEL -----
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, Y SIN LA COMPARECENCIA DE LOS-
EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -----
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---

PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO-
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ----
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE USAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE -----
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -----
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTE TRIBUNAL ----
AGRARIO CONSIDERA IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE LA PARCELA -----
ESCOLAR Y DE LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER TODA VEZ --

QUE YA FUERON CREADAS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 1981; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS ----- SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ----- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "AQUILES-SERDAN NUMERO 3", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- FIDEL ---- GARCIA RUIZ, 2.- ADOLFO ROJAS SANCHEZ, 3.- FRANCISCO TRIJO SOLIS, -- 4.- LUIS ZEPULVEDA LARA, 5.- JUAN VARGAS GARCIA, 6.- MANUEL ----- RODRIGUEZ RUIZ, 7.- RAFAEL HEREDIA BELTRAN, 8.- HILARIO CRUZ RUIZ, - 9.- JESUS LOZANO ORURICA, 10.- ENCARNACION JAQUEZ CAMPOS, 11.- PEDRO FELIX QUINTERO, 12.- JUAN JAIME GARCIA, 13.- ANTONIO ARMENTA LEMUS, - 14.- JESUS ARMENTA MENDOZA, 15.- ESTEBAN ARMENTA MENDOZA, 16.- ----- ANTONIO SOTO MARTINEZ Y 17.- ARCADIO PEREZ ORTIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE -

SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2321363, -
2321341, 2321342, 2321345, 2321346, 2321347, 2321354, 2321356, -----
2321359, 2321364, 2321366, 2321371, 2321375, 2321377, 2321378, -----
2321379 Y 2321381....

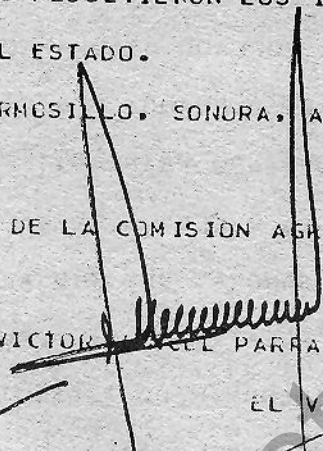
SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -----
DENOMINADO "AGUILES SERDAN NUMERO 3", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO ----
COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- EDUARDO FELIX LOZA, -
2.- MARTIN LOPEZ BARAJAS, 3.- JUAN GONZALEZ CASILLAS, 4.- JOSEFINA -
PEREZ VDA. DE H., 5.- IRENE TRUJILLO DE ALVARADO, 6.- JUAN GUZMAN --
RAMIREZ, 7.- PEDRO TAMAYO ESPINOZA, 8.- MANUEL SANCHEZ ORNELAS, 9.--
GILDARDO TEJEDA CARDENAS, 10.- FERMIN VIZCARRA BEDOLLA, 11.- MANUEL -
VALENZUELA VILLEGAS, 12.- RAMON BUSTOS HERNANDEZ, 13.- BARTOLO -----
SANCHEZ ORNELAS, 14.- RAMONA SULANO DE TRUJILLO, 15.- JULIO DIAZ ---
MARQUEZ, 16.- GILDARDO TEJEDA MUNGUIA Y 17.- FRANCISCO TEJEDA -----
MUNGUIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS-
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. 

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO ----
CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "AGUILES SERDAN NUMERO 3", ---
MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL ----
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE -----
INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE,
ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y LE CUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE-
OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR  PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL CSB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NEECANGR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica
sin validez

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(1206)-1321 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOAQUIN MURRIETA", ----
MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 09459 DE FECHA 2
DE DICIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOAQUIN MURRIETA", MUNICIPIO DE-
SAN LUIS RIO COLORADO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO
LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE-
LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE-
NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -----
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MAYO DE 1984 ---
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR ~~EXISTIR~~ PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE
LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS-

PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE ---
SEÑALADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE --
DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, -
NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA --
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD ~~CON LO~~ ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
) PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO-

ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ----
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE -----
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -----
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; HACIENDOSE LA ----
OBSERVACION DE QUE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA PARCELA -----
ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, YA FUERON ---
CREADOS POR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL QUE DOTO AL EJIDO, POR LO QUE
LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS NO DEBIO INCLUIRLOS EN LA RELACION DE ---
NUEVOS ADJUDICATARIOS, SINO EN LOS DERECHOS CONFIRMADOS; Y QUE SE --
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE
PRIVARLOS DE ~~SUS DERECHOS~~ AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -

DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ----- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOAQUIN MURRIETA", ---- MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER- ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- JOSE A. RODRIGUEZ OLIVARES, - 2.- CONSUELO RODRIGUEZ OLIVARES, 3.- ANTONIO PASILLAS JARA, 4.- ---- CIDONIO SANCHEZ ESQUIVIAS, 5.- JOSE ROMUALDO BATIZ TORRES, 6.- FELIX CASAS MARQUEZ, 7.- ANTONIO HERNANDEZ BALDERAS, 8.- DAVID GONZALEZ -- BARAJAS, 9.- ANTONIO PASILLAS CRUZ, 10.- AGUSTIN LOPEZ DE HARO, 11.- TIBURCIO MOLINA FELIX, 12.- ANASTACIO SALAS ESTRADA, 13.- GUADALUPE- RIOS FLORES, 14.- BARTOLO RODRIGUEZ MORALES, 15.- JOSE RODRIGUEZ --- ALCALA, 16.- JESUS SAUCEDO CONTRERAS, 17.- LUCIANO SAUCEDO MONTAÑEZ- Y 18.- RAFAELA RAMIREZ HERNANDEZ.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR --- VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOAQUIN -- MURRIETA", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- RAFAEL ESPARSA GARCIA, 2.- HECTOR SANCHEZ RAMIREZ, -- 3.- JUAN CORTEZ PEREZ, 4.- MAXIMIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 5.- ----- AGUSTIN FLORES ZUÑIGA, 6.- CARMEN MENDOZA LIZARRAGA, 7.- TRINIDAD -- CORRALES TORRES, 8.- NARCISO MENDOZA LIZARRAGA, 9.- FRANCISCO -----

PASILLAS CRUZ, 10.- RAFAEL PASILLAS JARA, 11.- SAMUEL ALATORRE ----
MORALES, 12.- CARMEN ESCALANTE CALDERA, 13.- DOMINGO ITURBE -----
MARTINEZ, 14.- GUADALUPE ESPARZA DURON, 15.- PONCIANO HERNANDEZ ----
MORENO, 16.- BRUNO SAUCEDO SAUCEDO, 17.- SANTIAGO SAUCEDO SAUCEDO Y-
18.- MIGUEL ZAVALA TORRES. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE-
COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL-
POBLADO DENOMINADO "JOAQUIN MURRIETA", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO ---
COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ----
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y-
EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE-
SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PAZOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2(1224)-890-1415 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE -----
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LUIS ENCINAS -
JHONSON", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA;-
Y RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10150 DE FECHA -
14 DE JUNIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LUIS ENCINAS JHONSON", MUNICIPIO
DE SAN LUIS RIO COLORADO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL --
MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24
DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -----
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 1984 --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRELUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE

LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS-
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE ---
SEÑALADO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSLE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CURREN -
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LOS CC. ISSAC ---
CASTRO MORENO JOSE ANGEL ACEVES BELTRAN Y JUAN BUTRON MENDEZ -----
PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL -----
RESPECTIVAMENTE, LOS CC. ANGEL ROCHA ARELLANO, FELIPE CORTEZ SILVA Y
RODOLFO RODRIGUEZ ARELLANO PRESIDENTE SECRETARIO SUPLENTE Y TESORERO
SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE COMPARECIO ADEMÁS
EL C. AGUSTIN PEREZ ESPINOZA PRESUNTO PRIVADO, NO ASI LOS DEMAS ----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y-
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE ---
DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO ---

PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO ----
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ----
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1964, EL ACTA DE DESAVECINDAD, -
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y LAS OFRECIDAS POR EL C. AGUSTIN --
PEREZ ESPINOZA CONSISTENTES EN A).- ESCRITO DE CESION DE DERECHOS A-
FAVOR DEL C. GUADALUPE PEREZ PARTIDA Y B).- UN CERTIFICADO MEDICO DE
FECHA 26 DE ABRIL DE 1964 Y EN CUANTO A LA PRUEBA OFRECIDA POR LAS -
AUTORIDADES EJIDALES CONSISTENTE EN UN ESTUDIO AGRO-SOCIO-ECONOMICO-
NO FUE PRESENTADO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS AL EFECTO CONCEDIDO, Y

VALORADAS QUE FUERON RESULTO QUE: LA SEÑALADA EN EL INCISO A).- ----
CARLCE DE EFICACIA PROBATORIA YA QUE LOS DERECHOS AGRARIOS NO SON --
TRANSFERIBLES SALVO QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN-
EL ARTICULO 76 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y EN CUANTO A LA
DESCRITA EN EL INCISO D).- NO PROCEDE ENTRAR A SU ESTUDIO HABIDA ---
CUENTA DE QUE SE REFIERE A PERSONA EXTRAÑA AL POBLADO QUE NOS OCUPA-
POR LO TANTO, NO SE DESVIRTUA LA CAUSAL DE PRIVACION EJERCITADA EN -
SU CONTRA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR-
LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SERALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 1964; DE ACUERDO CON LO ---
DISPUERTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LUIS ENCINAS JHONSON",-
MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER-
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- MANUEL ARVIZU CARDENAS, 2.-
EPITACIO CORTES GRANADOS, 3.- JOSE FIGUEROA ZAVALA, 4.- ERASMO -----
VELAZQUEZ SOTO, 5.- DONACIANO SANTOS LOPEZ, 6.- ROBERTO AVALOS -----
URIAS, 7.- MANUEL CONZALEZ, 8.- SALVADOR ACEVES MAGDALENO, 9.- -----
CASIMIRO QUINTERO CRTIZ, 10.- BENIGNO ACEVES MAGDALENO, 11.- JESUS -

PEREZ CRUZ, 12.- JESUS SCOTT GONZALEZ, 13.- LEOPOLDO LALTAZAR -----
MARTINEZ, 14.- AGUSTIN PEREZ ESPINOZA, 15.- MANUEL ACEVES FLORES, --
16.- ROBERTO GARCIA DURUEL, 17.- ANTONIO NUNEZ GONZALEZ, 18.- -----
BERNARDINO CODOY BARRIENTOS, 19.- BENIGNO ACEVES BELTRAN, 20.- JUAN-
ISIDORO HERNANDEZ, 21.- AGUSTIN FLORES GONZALEZ, 22.- AMPARO -----
CALDERON BUSTAMANTE, 23.- LUIS GAZCON ENRIQUEZ, 24.- PEDRO MORALES -
PUENTE, 25.- ANTONIO ARCE ELIZALDE, 26.- JOSE ESTRADA MUÑOZ, 27.- --
MIGUEL ANTONIO GARCIA PACHECO, 28.- JOSE RAMON GARCIA PACHECO, 29.- --
ANTONIO CORTEZ DE LA CRUZ, 30.- TOMAS SIR LUCERO, 31.- TRINIDAD ----
BELTRAN AGUILAR, 32.- J. MERCED CASTELO RAMOS, 33.- MANUEL VAZQUEZ -
GOMEZ, 34.- JESUS ALBERTO NEBLINO LEON, 35.- ELEAZAR IDARRA -----
GUTIERREZ, 36.- JUAN HORACIO PEREZ BARRAZA, 37.- ENRIQUE PUENTE ----
GIRON, 38.- DANIEL PUENTE GIRON, 39.- ROBERTO ACEVES BELTRAN, 40.- -
JUAN URIARTE CERVANTES, 41.- MARIO GONZALEZ NUNEZ, 42.- JOSE RIVERA-
PEREZ, 43.- CAMILO MARTINEZ PUENTES, 44.- RAMON QUINTERO ORTIZ, 45.-
PLACIDO MACIAS HERNANDEZ, 46.- ROBERTO MEDINA GUTIERREZ, 47.- ALBINO
CAMPA SERNA, 48.- PAUL SANTOS LOPEZ, 49.- JESUS SOLIS CARVAJAL, 50.-
GABINO ORTIZ ARMENTA, 51.- RUBEN ZAZUETA CABRERA, 52.- J. ANTONIO --
QUINTERO MAYTORENA, 53.- JOAN MARTINEZ TREJO, 54.- ABRAHAM LIZARRAGA
GUILLEN Y 55.- MA. DE LA LUNA VAZQUEZ 3.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LUIS -----
ENCINAS JHONSON", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE-
SONORA, A LOS CC.. 1.- JOSE CARMEN MARTINEZ, 2.- PEDRO MEDINA -----
CALLARDO, 3.- ANTONIO CONTRERAS TORRES, 4.- GENOVEVA KOCHA VDA. DE -
SANTOS Y 5.- GUADALUPE BELTRAN DE ACEVES. CONSECUENTEMENTE, -----
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO-

DE LOS CINCUENTA DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LUIS ENCINAS JHONSON", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1964.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EL VIC. VICEPRESIDENTE. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EL VIC. VICEPRESIDENTE. LIC. FRANCISCO JAVIER HERRERA ALVAREZ. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALERZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2(1.5)-1365 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS -
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ROSA ---
MORADA", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA; Y
RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05852 DE FECHA -
29 DE MARZO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION ----
EJIDAL DENOMINADO "ROSA MORADA", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO,
EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA -----
CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA-
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE-
1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y
SUCESTORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION. RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MAYO DE 1984 ---
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS Y SUCESTORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----

PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE-
1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES
EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE

PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -- ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ---- DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE --- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS - QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y -- SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE --- NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE ----- FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ----- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y --, ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR - LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS ----- SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN - VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE - POS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE

DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO CON LO -
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ROSA ---
MORADA", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, -
POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL ---
EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- FIDENCIO PRADO
VELAZQUEZ, 2.- ENCARNACION PRIETO JIMENEZ, 3.- JORGE CARVAJAL SOSA Y
4.- RAUL GOMEZ GOMEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS -
AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LUCIA MURILLO DE CARVAJAL, 2.- ---
MIRIAM CARVAJAL MURILLO, 3.- JORGE CARVAJAL MURILLO, 4.- RAFAEL ----
GOMEZ BOJORQUEZ, 5.- RENE GOMEZ BOJORQUEZ Y 6.- MARITZA GOMEZ -----
BOJORQUEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS-
AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---
SANCIONADOS, NUMEROS: 1566182, 1566205, 2301880 Y 2301884...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -----
DENOMINADO "ROSA MORADA", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL --
ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- FRANCISCA ORTEGA VDA. DE ROACHO, --
2.- DORA MAYELA BOLIVAR RODRIGUEZ, 3.- SERGIO MANUEL BOLIVAR -----
RODRIGUEZ Y 4.- BENIGNO FRANCO RUVALCAVA. CONSECUENTEMENTE, -----

EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO ----
CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ROSA MORADA", MUNICIPIO DE --
SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL -----
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA-
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA --
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; ---
NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE-
SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO
ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRITORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE
CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO,
DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.